



ORDENANZA N° 2688/24

Visto:

El expediente n° 4101-19585/24, iniciado por la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, y

Considerando:

Que la funcionaria a cargo del área, solicita se gestione la tramitación pertinente ante los organismos provinciales que correspondan, a fin de realizar la primera inscripción de la parcela designada catastralmente como Circ. IX, Secc. A, Mz. 7 Pc. 2, ubicada en la localidad de Villa Espil, a favor del Municipio.

Que el citado inmueble se encuadra dentro del marco del Decreto Ley N° 9533/80, y deberá incorporarse al dominio municipal, bajo los lineamientos del mentado acto administrativo.

Que, obran en estos actuados la plancheta catastral y demás documentación agregada por la funcionaria que ha iniciado la tramitación.

Que es de aplicación lo establecido en el artículo 225- Capítulo V de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente, para efectivizar la primera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs.As.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°:Inscribir en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs.As., a nombre de la Municipalidad de San Andrés de Giles, el bien designado como Circunscripción IX , Secc. A, Mz. 7, Pc. 2 , ubicada en la localidad de Villa Espil, Partido de S.A. de Giles con las siguientes medidas, linderos y superficie: 20.00 mts en su lado Noroeste (frente), lindando con calle Juan A. Alvis, 20.00 mts. en su lado sudoeste (contrafrente) lindando con parcela 5, cuyo titular es Terreri Felisa Concepción, 45.00 mts. en su lado noreste (lateral) lindando con Pc. 1, cuyo titular es la Provincia de Bs.As. , 45.00 mts. en su lado sudeste (lateral), lindando con la Pc. 3-a cuyo titular es Melino Gisela Romina y con Pc 3b, cuyo titular es Buzetti Maria Inés. . Encerrando una superficie total de 900.00 m2.

Artículo 2°:Autorizar al Sr. Intendente Municipal y/o al funcionario que éste designe expresamente, a firmar cualquier documentación que sea necesaria ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y/o a la realización todo trámite que sea necesario tendiente al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3°:De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 25 de abril de 2024.-